

  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**  
**ANÓNIMA DENOMINADA**  
**METALMECÁNICA Y OBRAS LOJANO**  
**E HIJOS S.A. LOJASA** .....

.....  
**CUANTÍA: (\$ 800, 00)** .....

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el diez de agosto del año dos mil once, ante mí, Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos el señor , **LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI** , divorciado, ejecutivo y, la señora **ESTHER ANGELITA AREVALO LOJANO** soltera, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad Eloy Alfaro, Durán, Provincia del Guayas, y de tránsito en la ciudad de Guayaquil capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI**, divorciado, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Eloy Alfaro, Durán; y, **ESTHER ANGELITA AREVALO LOJANO**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Eloy Alfaro, Durán; **SEGUNDA: DEL CONTRATO DE COMPAÑÍA:** Los respectivos

comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía para cuyo efecto unen sus capitales para emprender actividades civiles y mercantiles;

**TERCERA:** La sociedad en formación se regirá de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y los siguientes Estatutos Sociales: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**

**METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO Y**

**NACIONALIDAD.-** La compañía que se constituye por el presente contrato

se denominará **METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A.**

**LOJASA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es la ciudad de Eloy

Alfaro, Durán .- La sociedad podrá establecer sucursales, agencias en

cualquier lugar de la República o del exterior.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

**OBJETO SOCIAL.-** Podrá dedicarse a las siguientes actividades: **a)** A la

fabricación, suministro y montaje de todo tipo de armaduras, moldes y

estructuras o piezas metálicas, soldaduras, herrajerías , doblados, figurados de

varillas que se requiera en las obras civiles y arquitectónicas; así como la

compra, venta, distribución, importación, exportación, de toda clase de

maquinarias, suministros, materiales, equipos, herramientas, accesorios,

partes, piezas, repuestos, que se utilizan en el sector metalmecánico,

eléctrico, electrónico, electromecánico, industrial, mecánico, de la

construcción y comercial; así como al servicio técnico de instalación,

montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos.- **b)** Al

servicio de alquiler, importación, exportación, comercialización, distribución,

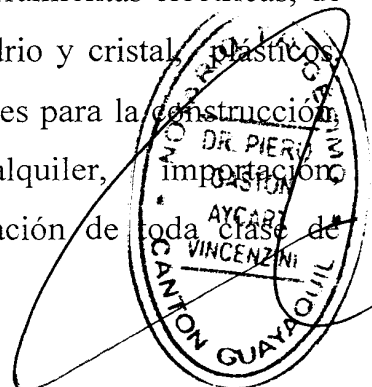
instalación y mantenimiento de: teléfonos celulares, telefonía fija, móvil,

nacional e internacional, televisión por cable, banda ancha de internet, de

equipos de transmisión y equipos satelitales, centrales de comunicación

telefónica, sistemas de radio enlace, suministro de baterías, motores y

generadores para sistemas de telecomunicaciones así como sus equipos, materiales, repuestos, accesorios, tarjetas de prepago; transmisión de datos de alta velocidad satelital, tales como documentos y afines por internet. A la instalación y administración de Cyber Café.- c) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, consignación, representación, alquiler, fabricación, industrialización, asesoría, planificación, diseño, instalación, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de purificadores de aire, bombas y equipos de piscinas; filtros, purificadores, calentadores, surtidores de agua; sistemas y equipos de refrigeración, generadores eléctricos; así como sus equipos, productos, materiales, partes, piezas, repuestos y accesorios; y, proveer de energía eléctrica, solar, eólica, biomasa, geotérmica, ecológica y no ecológica, renovables y no renovables.- d) Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.- e) A la fiscalización, supervisión y administración de obras civiles y obras públicas en general.- f) A la importación, exportación, compra, venta, fabricación, industrialización, diseño, consignación, representación, distribución, alquiler, mantenimiento, reparación, montaje, desmontaje, de toda clase de estructuras, equipos, herramientas, maquinarias o accesorios metálicos ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; de pinturas, barnices y lacas; materiales y suministros eléctricos y de ferretería, máquinas y herramientas eléctricas, de gasfitería y de ebanistería, productos de madera, vidrio y cristal, plásticos, caucho, cerámica, y en general toda clase de materiales para la construcción, sus acabados, decoración y traslado.- g) Al alquiler, importación, exportación, compra, venta, distribución y consignación de toda clase de

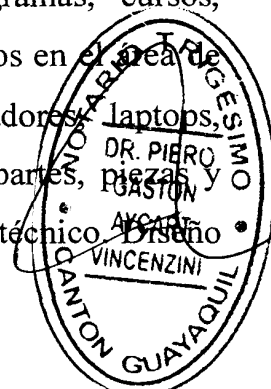


vehículos livianos, pesados y extrapesados, grúas; sus lubricantes, aditivos, motores, aires acondicionado, equipos, partes, repuestos, y accesorios, carrocerías, aplicables a todo vehículo. Así como de triciclos, bicicletas, motonetas, motocicletas, triciclos y otros vehículos a pedal.- h) A la

importación, exportación, distribución, comercialización, compra, venta, de alarmas, equipos de seguridad electrónica y protección para personas, vehículos, domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos y sistemas automatizados contra robo e incendios, sus partes y accesorios. A la recarga de extintores.- i) A la compra, venta, consignación, fabricación, producción, industrialización, importación, exportación y distribución de productos de consumo masivo.- j) A la importación, exportación, fabricación, compra, venta, concesión, consignación y distribución de toda clase de muebles y equipos para el hogar y la oficina, equipos de sonido, televisión, VHS, DVD, electrodomésticos, videojuegos, equipos de audiovisuales, de iluminación y sonido; reproductores de audio y video, cámaras, filmadoras digitales, proyectores; muebles y equipos de computación y procesamiento de datos, facsímiles, copiadoras, equipos y sistemas de aires acondicionados y centrales de aires acondicionados; deshumidificadores, equipos y sistemas de ventilación industrial; centrales térmicas de refrigeración y cámaras frigoríficas, así como sus partes, piezas, repuestos y accesorios y al servicio técnico de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los mismos.-

k) A la compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, representación, distribución, consignación, mandato, de juguetes, objetos artísticos, decorativos, eléctricos, electrónicos; accesorios para cocina y baños; menaje, implementos y utensilios para el confort del hogar; implementos y utensilios para bebés; suministros de oficina; artículos promocionales y, de bazar, tiendas y supermercados en general.- l) A la instalación de boticas,

farmacias, droguerías, y a la compra y venta de productos que se expendan en las mismas.- **m)** A la elaboración, compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución, mandato y/o consignación de toda clase de productos naturales, químicos, agroquímicos, farmacéuticos, ecológicos y cosméticos.- **n)** A la organización de toda clase de eventos, banquetes, y al alquiler de mesas, sillas, mantelería, vajillas y demás artículos que tienen relación con este objeto.- **o)** Al servicio de: correos paralelos, courier a nivel urbano, nacional e internacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes postales, entrega de puerta a puerta.- **p)** Al sistema de ventas de servicios promocionales y tarjetas de descuento para establecimientos comerciales; a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, por teléfono (call center) y/o correspondencia, o como más convenga a los fines de la sociedad, mediante la formación de equipos de ventas según la estructura que más convenga a tal fin.- **q)** A la prestación de servicios móviles de radio comunicación, transmisión de datos e imágenes, tales como: fotografías, catálogos, logotipos y afines por internet, laboratorios de control de calidad de equipos y prestación relativa al objeto social.- **r)** A la radiodifusión, televisión y cine, de toda clase de programas y películas; y a la compra, venta, importación, distribución, alquiler de equipos que se utilizan en los mismos.- **s)** A gestionar por cuenta ajena operaciones de cobranzas y recuperación de cartera.- **t)** A la compra, venta, importación, exportación, distribución, alquiler, comercialización y representación de software, componentes de hardware y suministros, productos, programas, cursos, elaboración de manuales e instructivos y sistemas relacionados en el área de la informática y de la robótica. Así como de computadores, laptops, reguladores de voltaje y UPS, con todos sus componentes, partes, piezas y programas; ensamblaje, reparación, mantenimiento y servicio técnico.



de páginas Web.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-

**ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la compañía es de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO.-DEL GOBIERNO DE LA COMPAÑIA** El gobierno de la compañía esta a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Presidente y/o Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta. Esta será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una



vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** No se requerirá convocatoria previa

cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.- El Quórum de instalación para constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así en la convocatoria.- **ARTÍCULO NOVENO.-**

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

**ARTÍCULO DECIMO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** Son atribuciones de la Junta General:

- a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General quienes durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no accionistas de la compañía; b) Designar al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; d) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva

facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO**

**SEGUNDO.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el Presidente, con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás actas de Junta General; **f)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** Son

atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las sesiones de Junta General, **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- TÍTULOS Y**

**VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General en proporción de su valor pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

**QUINTO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FALTA DE TÍTULOS.**

En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.-** La compañía se disolverá por las causales señaladas en la Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Las utilidades se repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de Compañías.- **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL .-** El capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: **LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI** ha suscrito setecientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los

Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** y,

b) **ESTHER ANGELITA AREVALO LOJANO**, ha suscrito cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en efectivo el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Los pagos en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital otorgado por un Banco de la localidad.

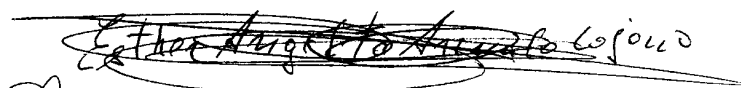
El capital social está pagado en su cien por ciento. **DISPOSICIÓN**

27

27

**TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente a la Abogada Denia Pezo Zúñiga para obtener la aprobación y el registro de la compañía; así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas fundadores para convocar a la primera Junta General, en la que se elegirán a los funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública. f) Ilegible. Abogada Denia Pezo Zúñiga.- Registro seis mil novecientos ochenta y uno.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

  
**LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI**  
**C.C. 010181192-5**  
**C.V. 321-0167**

  
**ESTHER ANGELITA AREVALO LOJANO**  
**C.C. 010565099-8**  
**C.V. 7954**





BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 2011-08-10

Mediante comprobante No.- 66002187, el (la) Sr. (a) (ita): LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI

Con Cédula de Identidad: 0101811925 consignó en este Banco la cantidad de \$ 800

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: METALMECÁNICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO               | No. CEDULA |
|-----|--------------------------------|------------|
| 1   | LUIS ANTONIO LOJANO ZHUMI      | 0101811925 |
| 2   | ESTHER ANGELITA AREVALO LOJANO | 0105650998 |
| 3   |                                |            |
| 4   |                                |            |
| 5   |                                |            |
| 6   |                                |            |
| 7   |                                |            |
| 8   |                                |            |
| 9   |                                |            |
| 10  |                                |            |
| 11  |                                |            |
| 12  |                                |            |
| 13  |                                |            |
| 14  |                                |            |
| 15  |                                |            |

| VALOR  |     |
|--------|-----|
| \$ 760 | usd |
| \$ 40  | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |
| \$     | usd |

TOTAL

\$ 800.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Alcides Lozano Aguirre

Firma Autorizada

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANÍA  
AREVALO LOJANO ESTHER ANGELITA  
AGUA, GUAYAS, VALLE  
15 SEPTIEMBRE 1984  
001- 0012 0012 F  
GUAYAS, GUAYAS  
VALLE 1984

COLTERRA  
GUAYAS  
LUIS ANTONIO AREVALO LOJANO  
YALIA AREVALO LOJANO  
GUAYAS  
01/10/2011  
CANT. GUAYAS



**Guayas**  
DELEGACION PROVINCIAL



REPUBLICA DEL ECUADOR

### CERTIFICACIÓN PROVISIONAL GRATUITO

SERIE No. 0028742

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL CIUDADANO(A):

**AREVALO LOJANO ESTHER ANGELITA**

PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0105650998

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 28/07/2011 09:36:17

Nº.0000007954



**ING. ENRIQUE PITA GARCIA**

**DIRECTOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

Av. Democracia y Roberto Gilbert • Telefax: 042292904 • Correo: cneguayas@cneguayas.gob.ec  
Guayaquil - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

010181192-5

APELLIDOS Y NOMBRES

LOJANO ZHUMI

LUIS ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1964-07-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN  
BÁSICA

PROFESIÓN  
TRABAJADOR

VC344V3262

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOJANO APOLIMARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ZHUMI MARIA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYAQUIL  
2010-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-01-29

*Pat... 2*

DIRECCIÓN GENERAL

FECHA DEL REGISTRO

11-V-00000000000000000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

321-0157  
NÚMERO

0101811925  
CÉDULA

LOJANO ZHUMI LUIS ANTONIO

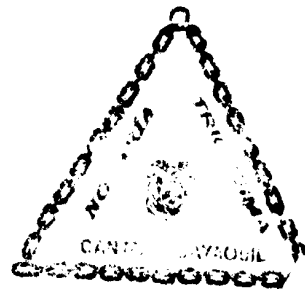
QUAYAS  
PROVINCIA  
FEBRER CORONADO  
PARROQUIA

QUAYAS  
CANTÓN  
FEBRER CORONADO

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE (A) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7379108  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEZO ZUÑIGA DENIA INES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2011 3:28:20 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

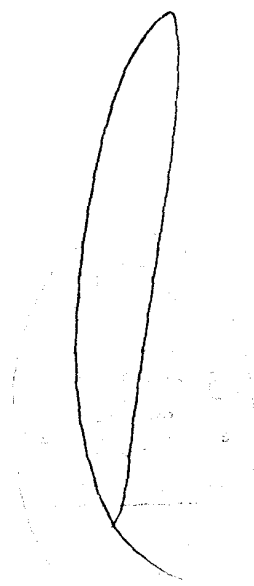
**1.- METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2011**

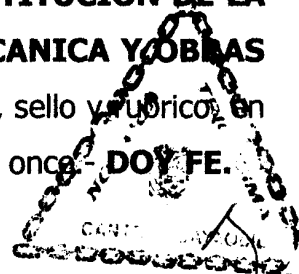
**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA** la misma que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el quince de agosto del dos mil once - **DOY FE.**



Notario Público  
CANTÓN CURVA



ESP.

INT.

BL.

# MERIDIANO

Año XXVII - No. 10164

Jueves 15 de Septiembre del 2011

Guayaquil - Ecuador

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA METALMECANICA Y OBRAS  
LOJANO E HIJOS S.A LOJASA

La compañía METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón GUAYAQUIL, el 10/Agosto/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IDJC.G.11.0004946

1.- DOMICILIO: Cantón DURAN, provincia de GUAYAS.

2.- CAPITAL: SUSCRITO US\$ 800,00 NÚMERO DE ACCIONES 800  
VALOR US\$ 1,00; CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA FABRICACION, SUMINISTRO Y MONTAJE DE TODO TIPO DE ARMADURAS, MOLDES Y ESTRUCTURAS O PIEZAS METALICAS.....

Guayaquil, -5 SEP 2011



Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0000136

Guayaquil, 05 ENE 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

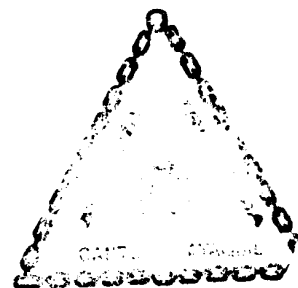
Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S.A. LOJASA**, celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.11.0004946** dictada el **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE**, por el **AB. MANUEL MOLINA ESPECIALISTA JURÍDICO** quedando anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2011.** *P. Piero Aycart Vincenzi*

**NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL**



|                                                        |              |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| REPERTORIO No.                                         | 7167         |
| FECHA                                                  | - 9 SEP 2011 |
| NOTA:                                                  |              |
| LA ANOTACIÓN AL REPERTORIO<br>NO SIGNIFICA INSCRIPCIÓN |              |

## Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2011

7167

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):1.- Con fecha Catorce de Octubre del Dos Mil Once queda inscrita La CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA METALMECANICA Y OBRAS LOJANO E HIJOS S. A. LOJASA, junto con la Resolución N° No.SC-IJ-DJC-G-11-0004946 de fecha 5 de Septiembre del 2011 dictada por el Ab. Manuel Molina, Especialista Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; en el Registro MERCANTIL de fojas 5187 a 5214 con el número de inscripción 321.EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y

MERCANTIL DEL CANTON DURAN.- Emendado: Septiembre. Vale. *Hugo Patricio Cunaata Pimentel*



MMB

# ESPACIO

# EN

# RIANCO